

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «MT Homol. 2.078-24-10-85-Medop/Lynx M50-Antiabrasión/080».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura de tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

25176 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.089 la herramienta manual alicates cortantes trinquete, marca «Sibille», referencia MS76, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona, que la importa de Francia.

Instruido, en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la herramienta de referencia, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual alicates cortantes trinquete, marca «Sibille», referencia MS76, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona, calle Nápoles, números 82-92, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Steliers Sibille & Cie.», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual de dicha marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT. Homol. 2.089-24-10-1985-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobado por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

25177 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.080 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo LYNX M50 CR-39, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo LYNX M50 CR-39, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de protección, marca «Medop», modelo LYNX M50 CR-39, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase A, por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 080.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la

siguiente inscripción: «MT Homol. 2.080-40-10-85-Medop/LYNX M50 CR-39/080».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura de tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

25178 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan las oficinas donde debe efectuarse el depósito de Estatutos de las Asociaciones de Funcionarios.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 2, de la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, se hace público para general conocimiento que el depósito de Estatutos de las Asociaciones de Funcionarios, que tenía lugar en el Registro de Organizaciones de Funcionarios de la Dirección General de la Función Pública, sito en la calle de Ayala, número 3, de Madrid, deberá efectuarse, según el ámbito territorial de dichas Asociaciones, en la Dirección General de Trabajo (calle de Pío Baroja, 6, de Madrid), Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Organismos competentes de aquellas Comunidades Autónomas a las que se transfirieron los servicios y funciones del suprimido Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

25179 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Barbán Zafra.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.783, promovido por don Francisco Barbán Zafra, sobre multa de 150.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrían, en nombre y representación de don Francisco Barbán Zafra, contra las Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo y 23 de diciembre de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

25180 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Transportes Eceiza, Sociedad Limitada».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 107/1984, promovido por «Transportes Eceiza, Sociedad Limitada», sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 107 y 158 de 1984, interpuestos por la representación de la Empresa «Transportes Eceiza, Sociedad Limitada», contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 29 de noviembre de 1983 y 31 de enero de 1984, confirmatoria de las de la Dirección Territorial en Guipúzcoa, de la Seguridad Social, ambas de 2 de junio de 1981, sobre actas de inspección por descubiertos de cotización de seguridad social respecto del trabajador Manuel Gómez Álvarez, y sanción

correspondiente, debemos anular y anulamos las reseñadas Resoluciones, sólo y en cuanto se opongan a las declaraciones que a continuación se expresan:

1. Que el acta de inspección número 3.700, diferencias de cotización en 1979; cuantía, 142.382 pesetas, debe ser dejada sin efecto por improcedente.

2. Que el acta número 3.699/1980, diferencias de cotización, periodo 1 de enero a 31 de mayo de 1980, debe ser ratificada, calculándose las diferencias de cotización del modo que se indica en el considerando 4.º de esta sentencia.

3. Que la sanción por infracción, a que aluden las resoluciones de 2 de junio y 31 de enero de 1984 (recurso 158/1980), debe ser rebajada a la cantidad de 10.000 pesetas.

Sin que haya lugar a una condena en las costas procesales.

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25181 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Inmobiliarias Gaitero Ascanio, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.005, promovido por «Construcciones Inmobiliarias-Gaitero Ascanio, S. A.», sobre denegación de revisión de precios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Construcciones Inmobiliarias Gaitero Ascanio, S. A.» (CIGASA), contra la Resolución de la Dirección General de Acción Social de fecha 24 de enero de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 24 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

- Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho.
- Declarar y declaramos el derecho de la recurrente a la revisión de precios solicitada en relación con las obras de autos.
- Condenar y condenamos a la Administración demandada a que lleve a cabo dicha revisión.
- Sin expresa imposición de costas».

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—el Director general, Enrique Heras Poza.

25182 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Victor Sánchez Ramos.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 570/1985, promovido por don Antonio Victor Sánchez Ramos, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto por don Antonio Victor Sánchez Ramos, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 6 de diciembre de 1983 y 26 de abril de 1984, que denegaron al actor la autorización para compatibilizar su puesto de trabajo en la Administración con el ejercicio de las actividades privadas de Administrador de fincas urbanas y Habilitado de Clases Pasivas del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones por disconformes con el ordenamiento jurídico, así como el derecho que asiste al actor para compatibilizar dichas tareas, con las prevenciones generales exigidas por las Leyes, debiendo ser repuesto a su destino desde la fecha de firmeza de esta sentencia si manifiesta su deseo de cesar en la situación de excedencia que le fue impuesta, desestimando el recurso en el resto de las pretensiones: sin costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25183 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación «Cerpe».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1984, por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.354, promovido por Sociedad Agraria de Transformación «Cerpe», sobre devolución de cantidades, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación «Cerpe», contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de fechas 23 de febrero y 21 de abril, ambas de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas, se refiere; sin expresa imposición de costas.

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25184 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Díaz Heras.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 250/1984, promovido por don Jesús Díaz Heras, sobre falta de alta y cotización a la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo el presente recurso número 250 de 1984, interpuesto por el Letrado don Andrés Prieto, en representación de don Jesús María Díaz Heras, contra las resoluciones de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya, de 22 de marzo de 1983, y de dicho Ministerio de 13 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Haber lugar al recurso en cuanto se solicita la nulidad de la resolución de 13 de febrero, a lo que accedemos por no hallarse ajustada a Derecho.

Segundo.—Confirmar, sin embargo, desestimando con ello el recurso en cuanto al fondo de la cuestión, la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de marzo de 1983, por hallarse ajustada a Derecho.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25185 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Talleres Juan Noriega».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.923, promovido por «Talleres Juan Noriega», sobre sanción de 170.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 43.923, interpuesto contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de febrero de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos impugnados; sin mención sobre costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.